



# Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DECRETO MUNICIPAL N° 12/2020

Arg. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC

## ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### CONSIDERANDO:

*Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.*

*Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"*

*Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".*

*Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala "como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias".*

*Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*

*Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 7° establece: "(...) II. Los gobiernos autónomos, como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 2.Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. (...) 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización (...)".*

*Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 9 establece: "La autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...)"*

*Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; consiguientemente en el Artículo 26 de la referida ley establece*

Plaza 24 de septiembre, acera norte Teléfono 3715000  
Santa Cruz – Bolivia



## Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las cuales está: 1. Representar al Gobierno Municipal (...) 5. Dictar Decretos Ediles (...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal (...).

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, el Artículo 13 de la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, establece sobre el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM): "I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal, respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales, a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos, en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil."

### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 4179, de fecha 12 de marzo de 2020, se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (Covid-19) y otros eventos adversos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196, de fecha 17 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (Covid-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199, de fecha 21 de marzo de 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19).

Que, el Decreto Supremo No. 4200, de fecha 25 de marzo de 2020, en su artículo primero tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo No. 4214, de fecha 14 de abril de 2020, en su artículo único se amplía el plazo de la cuarentena total dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total.

Que, el Concejo Municipal emitió la Ley Autonómica Municipal N° 1282, de 13 de marzo de 2020, "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)", mediante la cual se declara emergencia epidemiológica por el brote del Coronavirus (Covid-19), que ha sido declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", emergencia ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que, el Concejo Municipal emitió la Ley Autonómica Municipal N° 1283, de 18 de marzo de 2020, "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA CUARENTENA POR LA VIDA", mediante la cual se declara Cuarentena por la Vida del 19 de marzo del 2020 hasta el 23 de marzo del 2020, ante la pandemia ocasionada por el Coronavirus (Covid-19), como medida excepcional de prevención para evitar la

Plaza 24 de septiembre, acera norte Teléfono 3715000  
Santa Cruz – Bolivia



## Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*Que, por los informes periódicos y permanentes de las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Departamental COED y del Gobierno Nacional sobre la propagación del Coronavirus (Covid-19), actualmente en Bolivia y principalmente en nuestro Municipio han aumentado considerablemente el número de casos positivos a CORONAVIRUS (COVID-19), por lo que existe la necesidad de continuar con el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA y ampliar las medidas de prevención con los ajustes necesarios para afrontar la epidemia del CORONAVIRUS COVID-19.*

*Que mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.*

### **POR TANTO:**

*La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:*

### **DECRETA:**

*Artículo 1.- (Objeto) Se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.*

*Artículo 2.- (Vigencia de las medidas de prevención) Para ser más efectivo el cumplimiento de la cuarentena por la vida, se ratifican, modifican y adicionan las siguientes medidas y prohibiciones determinadas mediante el Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), que consisten en las siguientes:*

- 1. Coordinación.- Se instruye al Responsable Municipal acreditado ante el COEM, coordinar con el Nivel Central del Estado, a través de las carteras Ministeriales que correspondan, con el Gobierno Departamental, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Decreto Municipal.*
- 2. Circulación. Durante el tiempo que dure el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, el COEM coordinará con las autoridades nacionales y departamentales correspondientes:
  - 2.1.- Cierre de límites jurisdiccionales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.*
  - 2.2.- Operación interinstitucional para el cumplimiento estricto de la cuarentena por la vida.*
  - 2.3.- Prohibición de toda circulación vehicular pública y privada, con los controles necesarios, garantizando las excepciones establecidas por ley.*
  - 2.4.- Permitir el funcionamiento de todo el sistema de salud, público y privado, el traslado de personal de salud, las emergencias, la atención de pacientes, así como las farmacias.**

Plaza 24 de septiembre, acera norte Teléfono 3715000  
Santa Cruz – Bolivia



## **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**

2.5.- *Traslado, en condición de aislamiento estricto, de todos los casos positivos de coronavirus. A través de la Secretaría Municipal de Salud, y con las otras instancias del Estado que correspondan, se habilitarán los sitios necesarios para que cada caso positivo sea atendido y aislado.*

2.6.- *Rutas únicas y específicas para el paso de camiones de carga y abastecimiento, que tienen como destino final otros municipios o ciudades del país.*

2.7.- *Desinfección y limpieza permanente de calles, hospitales, centros de salud y viviendas de casos positivos y contactos, previa autorización escrita de uno de los habitantes del domicilio.*

2.8.- *Control estricto para mantener cerrados los 72 mercados y/o centros de abastecimiento municipales que no deberán prestar servicio, durante la vigencia de este decreto.*

2.9.- *Coordinar la vigilancia comunitaria con las organizaciones vecinales, para el cumplimiento de este decreto en cada Unidad Vecinal.*

**3. Comercios y Centros de Abastecimiento Autorizados.** *Se autoriza el funcionamiento de los siguientes centros de abastecimiento:*

3.1.- *La red de 38 Supermercados e hipermercados privados.*

3.2.- *El Centro de Abastecimiento Mayorista Nuevo Abasto.*

3.3.- *Once (11) Mercados Municipales y/o Centros de Abastecimiento minoristas: Centro de Abastecimiento Minorista Nueva Ramada, Centro de Abastecimiento Minorista Los Pozos, Mercado Abasto Minorista, Mercado Modelo Plan 3000, Mercado Mutualista, Mercado Lazareto, Mercado Tito Solari, Mercado Urkupiña, Mercado San Juan, Mercado Noel Kempff y Mercado El Triunfo. En dichos espacios deberán abrir de manera exclusiva y única, sólo aquellos locales para la venta de alimentos y productos de la canasta familiar, permaneciendo cerrados aquellos locales que no cumplan esta fin.*

3.4.- *Pulperías y/o tiendas de barrio, con atención exclusiva sólo desde la ventanilla o puerta de acceso y cumpliendo los horarios de la cuarentena.*

3.5.- *Mercado Móviles Solidarios, debidamente autorizados e identificados, cumpliendo el distanciamiento social, equipos de bioseguridad, limpieza y desinfección del lugar donde se realicen.*

3.6.- *La cadena de distribución de toda la variedad de carnes permitidas y de otros productos agrícolas, podrán distribuir y abastecer a la red de mercados, supermercados y tiendas de barrio autorizadas, según el presente decreto, así como podrán incorporarse a los mercados móviles solidarios para llegar de manera directa del productor al consumidor previa coordinación con la Dirección de Mercados.*

**4. Control del Abastecimiento** *El COEM, conjuntamente las Secretarías Municipales correspondientes, coordinarán con los tres niveles de gobierno, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, el control para que los mercados, centros de abastecimiento, supermercados e hipermercados autorizados a prestar servicio durante la vigencia de este decreto, cumplan las siguientes normas:*

4.1.- *Controles de ingreso de ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo, que sea según el carnet de identidad y en las horas establecidas.*

4.2.- *Exigir el uso de barbijo obligatorio para los ciudadanos y trabajadores dependientes, antes del ingreso a la sala de ventas.*

4.3.- *Utilizar detectores de temperatura antes del ingreso al establecimiento.*

4.4.- *Disponer en los ingresos peatonales, túneles o equipos manuales de pulverización de productos para la desinfección.*

4.5.- *Disponer para el uso de sus clientes, de alcohol en gel en el ingreso del establecimiento y en la sala de ventas.*

Plaza 24 de septiembre, acera norte Teléfono 3715000  
Santa Cruz – Bolivia



## **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**

*propagación del Coronavirus (Covid-19), en resguardo de los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos, consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado.*

*Que, mediante Ley Autónoma Municipal N° 1285, de 21 de marzo de 2020, "LEY DE AMPLIACIÓN DE LA CUARENTENA POR LA VIDA, ABASTECIMIENTO SOLIDARIO Y ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", se amplía la vigencia de la Cuarentena Total por la Vida desde el 24 de marzo al 4 de abril de 2020; asimismo se aprueba el Plan Municipal Solidario de Abastecimientos de Artículos de Primera Necesidad y Atenciones de Servicios de Salud, el cual tiene como objeto regular el abastecimiento de artículos de primera necesidad de los establecimientos públicos y privados y garantizar las atenciones en salud en los centros municipales de Primer y de Segundo Nivel.*

*Que, la Ley Autónoma Municipal N° 1287, de 27 de marzo de 2020, "LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA" tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.*

*Que, la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1288, de DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), de 07 de abril de 2020, en el "Artículo 1. establece que tiene por objeto Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (Covid-19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población; y al amparo de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, "Ley de Gestión de Riesgos".*

*Que, la Ley Autónoma Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autónomas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra*

*Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública, ocasionada por el Covid-19, a pandemia internacional.*

*Que, la amenaza y riesgo a la salud pública y la vida de los habitantes de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra por la importación del Coronavirus al país, se constituye en riesgo real e inminente, que se configura como una amenaza a la población.*

*Que, la rapidez en la evolución de la Pandemia, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para prevenir, proteger y disminuir el riesgo de transmisión de Coronavirus. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados, como por el extraordinario riesgo para sus derechos.*

*Mediante Decreto Edil N° 234/2020, del 09 de abril del 2020, se designa como encargado del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al Secretario Municipal de Movilidad Urbana, el mismo que tiene la obligación de ejecutar todas las medidas y actividades necesarias para la atención de emergencia declarada mediante Ley Municipal N° 1282, del 13 de marzo de 2020, "Ley Municipal que declara emergencia epidemiológica por el Coronavirus (Covid-19)" ratificado por el Decreto Supremo N° 4179, y declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "Pandemia Internacional".*

Plaza 24 de septiembre, acera norte Teléfono 3715000  
Santa Cruz – Bolivia



## **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**

**4.6.- Regular el distanciamiento social y cantidades máximas de personas (una persona por cada cinco metros cuadrados) en las salas de venta y que cada grupo de personas que ingresa, permanezca un período máximo de 30 minutos.**

**4.7 El Centro de Abastecimiento Mayorista Nuevo Abasto y los Mercados Municipales y/o Centros de Abastecimiento minoristas autorizados, después del horario de atención establecido conforme a norma, tienen la obligación diariamente de realizar el lavado completo del establecimiento para la desinfección del mismo. Para tal efecto el Gobierno Municipal proveerá de una cisterna con agua y el Centro de Abastecimiento y/o Mercado Municipal autorizado deberá proveer los productos de limpieza (lavandina y detergente) así como la mano de obra.**

**4.8.- Los supermercados e hipermercados deben desinfectar los mesones de recepción en las cajas de pago con cada nuevo cliente que atiendan.**

**5. De las Sanciones.** Los mercados, centros de abastecimiento, supermercados e hipermercados autorizados a prestar servicios de abastecimiento de productos de la canasta familiar, que incumplan las normas de bioseguridad establecidas en este Decreto Municipal, se los sancionará con el cierre inmediato de la actividad comercial, por el tiempo de vigencia de la presente norma municipal.

**6. Funcionamiento del Sistema Financiero.** Se instruye a los bancos, cooperativas y entidades financieras a cumplir los controles de ingreso de ciudadanos según el carnet de identidad, uso de barbijo, detectores de temperatura, túneles o equipos manuales de pulverización para desinfección, alcohol en gel y distanciamiento social, respetando los horarios y días establecidos según el Decreto Supremo 4214.

**7. Pago de bonos.** A efectos de facilitar a los vecinos y vecinas del Municipio con el cobro de los Bonos dispuestos por el Gobierno Nacional por la Emergencia Sanitaria, el Gobierno Municipal instruye a bancos, cooperativas y entidades financieras a mantener abiertas todas las agencias ubicadas dentro de nuestra jurisdicción, en los horarios y días establecidos en la norma. Así mismo, El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, reitera su disposición de poner al servicio toda la infraestructura del Sistema Educativo y Sub-Alcaldías para la atención y pago de los bonos en cuestión.

**8. Controles en Condominios, edificios residenciales y/o comerciales.** Se instruye a las administraciones y/o juntas directivas de estos espacios, a tomar medidas de bioseguridad que garanticen la no propagación del virus, para lo cual deben necesariamente cumplir con lo siguiente: prohibición de uso de áreas comunes y de recreación, limpieza y desinfección diaria de pasos peatonales y ascensores, alcohol en gel en puntos y caja o alfombra de desinfección para zapatos en los puntos de ingreso. Aquellos condominios y edificios que tengan entrada y/o salida de vehículos autorizados, deben establecer mecanismos de desinfección de llantas.

**9. Plan Operativo.** El COEM coordinará, de manera conjunta, con los tres niveles de Gobierno, el Ejército Boliviano y la Policía Nacional, la elaboración y ajustes de las actividades dispuestas, cumpliendo todas las medidas de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).

**Artículo 3.- (Publicación).** La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

Plaza 24 de septiembre, acera norte Teléfono 3715000  
Santa Cruz – Bolivia



# Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

## DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

**Artículo Único.-** En caso de ser necesaria la continuación de la medida de CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, el Gobierno Autónomo Municipal, una vez recibidos los informes periódicos y permanentes de las autoridades competentes del Gobierno Departamental y del Gobierno Nacional sobre la propagación del Coronavirus (Covid-19), podrá ampliar la medida con los ajustes que crea necesario, comunicándola de manera oportuna.

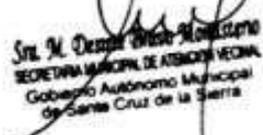
## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ÚNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Ing. Freddy Aparicio Forero  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

  
Sra. M. Desamparado Morales  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCION VEONAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

  
Sr. A. Ramos  
ALCALDESA MUNICIPAL S.R.L.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

  
Dra. Teresa  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

  
Lic. Carlos Alberto  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

  
Dr. Raúl Hevia  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD  
G.A.M.B.C.S.

  
Dra. Sandra  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACION Y GOBIERNO  
SECRETARIO MUNICIPAL DE EMPRESAS  
Municipales, Unidades Descentralizadas  
y Descentralizadas - SEM  
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

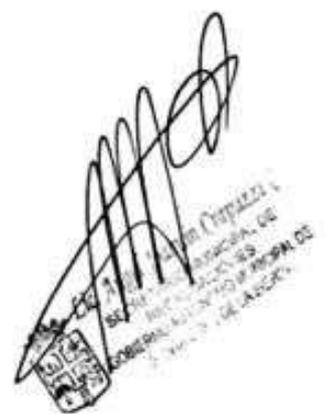
  
Sr. Roberto  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE PARQUES JARDINES Y OBRAS  
PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL  
Gob. Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

  
Sr. Emiliano  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANEACION  
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

  
Lic. María  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO  
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Plaza 24 de septiembre, acera norte Teléfono 3715000  
Santa Cruz - Bolivia

  
Sr. Rolando  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION URBANA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

  
Sr. Juan  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ATENCION VEONAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra